

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2018-2021.**

ACTA
NÚMERO
36
Sesión
ORDINARIA
11/12/2019.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 36 (treinta y seis), con carácter de Extraordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2018-2021, Preside la Sesión el **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes municipales:

Presidente Municipal:
L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Síndico Municipal
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.

Regidores Propietarios:

LIC. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ PULIDO.
MTRA. ROSA RUVALCABA NAVARRO.
MTRO. MARTIN ACOSTA CORTES.
MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
C. JOSÉ MARTÍN FLORES NAVARRO.
LIC. ESPERANZA ADRIANA REYNO SO NUÑO.
LIC. SUSANA ÁLVAREZ SERRATO.
C. ANA DELIA BARBA MURILLO.
LIC. MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI.
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ.

El Presidente Municipal interroga al suscrito Secretario General si fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión. Se le indica que sí, que fueron notificados en tiempo y forma. Solo si me lo permite quisiera poner a consideración del pleno la inasistencia de los regidores: Dra. Sandra Julia Castellón Rodríguez y Lic. Rubén Ramírez Ramírez, que no pudieron asistir por carácter personal. Hago mención que justificaron en tiempo y forma.

Toma el uso de la voz el Secretario General Lic. Josué Neftalí de la Torre Parra. En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Aprobado por unanimidad señor Presidente

Acto continuo el Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, procede a declarar la existencia de **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente **SESIÓN ORDINARIA** fue convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 34, 47 fracción III y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma, por el Presidente Municipal **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO, APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR, PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal señala "**SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**" e instruye al Secretario General para que proceda a someter a consideración de los Regidores Presentes el orden del día, por lo que el Presidente Municipal señala a los Regidores que está a su consideración, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en votación económica. -----

El Presidente instruye al Secretario General para que someta a votación el orden del día propuesto como está estipulado para esta sesión.

El Secretario.-

En votación económica, se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten o en su caso, en Contra.

Aprobado Señor Presidente.

El Presidente instruye al Secretario General para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, el cual se desahoga de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; YA FUE AGOTADO AL INICIO DE LA SESIÓN.

términos de éste Reglamento, tienen competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda

10.- Con el organismo de participación ciudadana antes contemplado se establecen los mecanismos garantes que pongan a los ciudadanos al centro de la toma de decisiones fundamentales, finalmente se trae a colación la necesidad del fortalecimiento del municipio como institución para efectos de poder cumplir con el mandato constitucional, **"A través del municipio se puede alcanzar un alto grado de eficacia del sistema federal mexicano, sobre todo si se logra el principio del municipio libre, pues este propicia una efectiva participación ciudadana y conlleva un fortalecimiento de las estructuras municipales..."**

11.- Es así que se propone la designación de los siguientes INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLANEJO JALISCO:

- CC. MARIO ALBERTO GONZALEZ GOMEZ
- CC. ALEJANDRO RUFINO GOMEZ ZARATE
- CC. ÁLVARO PADILLA ARANA
- CC. ANGELA ROCIO GUTIERREZ LOPEZ
- CC. JOSUE CASTOLO RODRIGUEZ
- CC. JOSE CERVANTES PADILLA
- CC. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERVANTES

Las personas designada cumplen con los requisitos establecidos por la Ley, toda vez que acreditan ser mexicanos, residente del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con una residencia no menor a tres años, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años, no pertenecer a alguna agrupación, asociación o colectivo del sector correspondiente a la consejería que represente.

12. Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado de conformidad con la exposición de motivos que integran el cuerpo del presente dictamen, concluyo que es de aprobarse la iniciativa en comento una vez avocado al estudio de los términos manifestados en la presente iniciativa de INTEGRACIÓN DE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLANEJO JALISCO, a razón de la Reforma reciente a la Constitución Local en materia de participación ciudadana, así como del Decreto número 27261 en virtud del cual se expide la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular Para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 41 fracción II y IV, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo dispuesto y aplicable de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; lo señalado por el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edificio en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, Aprueba y Autoriza la **INTEGRACION DE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLANEJO JALISCO**, integrado por los ciudadanos mencionados en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Dicho Consejo Municipal deberá integrarse antes del último día del mes de Diciembre de 2019, asimismo sus integrantes serán renovados conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Materia tomando como base el inicio del periodo constitucional para el gobierno municipal 2018-2021.

TERCERO.- Para efectos presupuestales, todas las figuras jurídicas contempladas en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO, estarán supeditadas a la capacidad presupuestal que el ayuntamiento designe.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE
ZAPOTLANEJO JALISCO, DICIEMBRE DE 2019
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLANEJO JALISCO

RUBRICA

L.A.P. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa, que tiene por objeto que se Autorice y Apruebe la **INTEGRACION DE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLANEJO JALISCO**.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Toma el uso de la voz la regidora, C. Ana Delia Barba Murillo. Buenas noches compañeros Regidores, Presidente. Nos enviaron los nombres de las personas que van a integrar este Consejo, solamente veo que de siete propuestas, solo una es mujer. A mí me hubiera gustado mirar por lo menos una mujer más en este Consejo. Muchas gracias.

4.- Que la democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Sin embargo, para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que los ciudadanos tomen parte en las cuestiones públicas o que son del interés de todos, ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas. Y no importa que sea una democracia directa, representativa, deliberativa o participativa; cualquiera de éstas necesita de la participación de la gente. En efecto, en la primera, para tomar decisiones y llegar a acuerdos; formar los órganos de gobierno y elegir a nuestros representantes; en la segunda democracia deliberativa, porque es la forma en que los ciudadanos se hacen escuchar en la toma de decisiones públicas; y en la última siendo la participativa, para concurrir con el gobierno en la elaboración y evaluación de políticas públicas. Por tanto, sea el tipo de democracia que sea, lo cierto es que necesitamos de la participación de los ciudadanos para que el gobierno tenga razón de ser y se convierta verdaderamente en el gobierno del pueblo. No obstante, la injerencia de los actores privados sobre el Estado también es importante porque controla y temple el poder de los representantes políticos y de los funcionarios públicos, pues una vez elegidos, es indispensable vigilar cómo y en qué ejercen los fondos estatales y municipales, es decir, en qué forma administran los recursos de la nación.

5.- En síntesis, la participación de los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y porque la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones. Ahora bien, en armonía con el Plan de Municipal de Desarrollo, cumpliendo con uno de los ejes más importantes que contempla una Ciudad Funcional, en este eje englobamos los criterios que debe considerar el Ayuntamiento para el correcto funcionamiento interno y se garantice la correcta aplicación de los recursos públicos; así como también las estrategias y acciones que debe de implementar el Gobierno Municipal, para que se transparente eficientemente la gestión pública. Por dichos argumentos es que propongo a consideración el turno que antecede con el único objetivo de sumar de manera positiva, actualizando ordenamientos legales para una correcta aplicación de nuestros ejercicios.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación ciudadana, colaborando con el Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones podrán ser vinculatorias en los términos que establece el presente Reglamento.

En concordancia de lo señalado por el Artículo 34 del mencionado Reglamento, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza se integra de la siguiente manera:

- I. El Presidente del Consejo, el cual será electo por los miembros del Consejo de entre los representantes ciudadanos, en sesión a propuesta del Presidente Municipal de Zapotlanejo Jalisco, la presidencia del Consejo es rotativa entre los consejeros referidos en la fracción IV de este artículo, la designación la hacen sus integrantes por mayoría simple de los presentes pero siempre a propuesta del Presidente Municipal, existiendo quórum, durará en su encargo un año.
- II. El Presidente Municipal, así como un Regidor por cada partido, candidatura independiente, o en caso de coalición, un representante de la misma;

III. El titular de la Dirección de Participación Ciudadana, o el funcionario público municipal que este designe;

IV. Un representante ciudadano que presida un Consejo Social de Participación Ciudadana por cada Centro de Población ;

V. Se podrán integrar dos representantes de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio, a invitación expresa del Presidente;

Todos los integrantes del Consejo contarán con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico.

7.- Que mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, de fecha 25 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, Aprobó y Autorizó la Expedición del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO.

8.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

9.-En cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio cumplimenta los requisitos estatuidos en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, con fundamento en los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II del mismo.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27, establece que "...Los Ayuntamientos para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."

En ese tenor y atento a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, señala que las Comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. *"Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento.*
- II. *Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.*
- III. *Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen..."*

Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, las Comisiones de Gobernación como Convocante, y al de Participación Ciudadana como Coadyuvante, constituidas en los

IV. Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza;

V. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el Estado y los municipios;

VI. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza;

VII. Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; y

VIII. Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

2.- Que el Artículo 8º. del mencionado Ordenamiento Legal señala que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales de todos los órdenes de gobierno, en la promoción e implementación de mecanismos de participación ciudadana, popular y gobernanza, así como homologar criterios en el trámite de los mecanismos de participación. En consecuencia el Artículo 9. del mismo Ordenamiento Legal establece que el Sistema Estatal se integra por:

I. El Consejo, como rector del sistema;

II. El Comité de Participación Social;

III. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado;

IV. El Congreso del Estado;

V. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; y

VI. Los Municipios, a través de los Consejos Municipales o los órganos encargados de la participación ciudadana y popular en los Ayuntamientos.

3.- Que de acuerdo a lo que preceptúa el Artículo 28 del mencionado Ordenamiento Legal, para fortalecer el desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, los Ayuntamientos emiten los reglamentos y disposiciones administrativas que les permiten asegurar la participación ciudadana y vecinal, teniendo como bases mínimas las establecidas en esta ley.

Los Ayuntamientos deben constituir Consejos Municipales de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, que se conforman en los términos que dispongan sus disposiciones reglamentarias.

Los Consejos Municipales pueden celebrar convenios con el Consejo, con la Secretaría y con el Instituto para la organización y realización de los mecanismos de participación ciudadana.

El Presidente Municipal. -

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO, APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR, PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO, APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR, PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El que suscribe **L.A.P. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS** Presidente Municipal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO, APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR, PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO**, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Como lo dispone el Artículo 1º. De la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO, es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

I. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas;

II. Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación;

III. Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos;

El Presidente Municipal.-

¿Algún otro comentario?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO	A FAVOR
ROSA RUVALCABA NAVARRO	A FAVOR
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO	A FAVOR
MARTIN ACOSTA CORTES	A FAVOR
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO	A FAVOR
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO	A FAVOR
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO	A FAVOR
ANA DELIA BARBA MURILLO	A FAVOR
ALFREDO CAMARENA PÉREZ	A FAVOR
MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI	A FAVOR
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ	A FAVOR
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS	A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 12 DOCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO, APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR, PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal, no habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión extraordinaria, levantándose el acta respectiva, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe.

El Presidente Municipal:

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Sindico Municipal

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

Secretario General

Lic. Josué Neftalí De la torre Parra

Regidores Propietarios:

Lic. María Concepción Hernández Pulido

Mtra. Rosa Ruvalcaba Navarro

Lic. Esperanza Adriana Reynoso Nuño

C. Alfredo Camarena Pérez

Mtro. Martín Acosta Cortes

Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo

Lic. Susana Álvarez Serrato

C. Ana Delia Barba Murillo

Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui

C. José Martín Flores Navarro

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria número 36 treinta y seis, celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2019.